



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00601-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el título valor pagaré objeto de la presente demanda, el mismo debe ser de manera clara legible e individual y no captura de imagen como aparece plasmado en el escrito genitor, para ello debe escanearlo del original, convertirlo en archivo PDF y remitirlo al correo del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de acercarse a la sede judicial, en caso que fuese necesario el aludido, se le comunicará en su momento para lo pertinente.
- (II) Informar el domicilio de las partes, ello de conformidad con lo descrito en el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., “**Requisitos de la demanda**”, toda vez que no aparece anunciado.
- (III) Informar el lugar de notificaciones en donde reside el demandado, toda vez que dicha información no fue descrita en el acápite correspondiente, para tal efecto se debe indicar (dirección física, barrio, comuna, municipio), lo anterior a efectos de establecer la competencia.
- (IV) Allegar de manera legible, clara e individual el Contrato de Cesión de Posición Contractual que relaciona y cita en el texto de la demanda, ya que allí se tomaron capturas de pantalla de imágenes borrosas, poco legibles, que no permiten su integral lectura, aunado que no se anexó todo el documento.
- (V) Allegar el certificado de la Superintendencia de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA**, de manera íntegra, clara, legible y actualizado, en donde se pueda extractar la calidad de quien ostenta su representación legal.
- (VI) Indicar bajo la gravedad del juramento quien custodia el original del título valor pagare base de ejecución, y demás documentos relevantes dentro de la presente acción ejecutiva, a partir de la fecha de la presentación de la demanda.



En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb31912abefb67f1a92e0949ec0f3c0eebde8c2a374fde2ee3d51bd98f2394c2**

Documento generado en 21/10/2022 11:07:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. ____ del ____ de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.